

| Sección | Campo | |
|------------------------------------|---|--|
| Datos Generales del trámite | Homoclave | ASEA-00-031 |
| | *Nombre oficial del trámite o servicio | Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos. |
| | *Nombre ciudadano del trámite | Solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos. |
| | Nombre de la modalidad (si existe) | No aplica |
| | Fundamento Jurídico que da origen al trámite: | 1) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 58 fracción I y 117. Fecha de entrada en vigor: 2003-05-23. |
| Descripción del trámite | Tipo de trámite o servicio | Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos. |
| | * ¿En qué casos se debe presentar el trámite? | Cuando se pretenda realizar la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales o cuando dicha remoción se realice en terrenos forestales incendiados acreditando fehacientemente que el ecosistema forestal se ha regenerado totalmente. Cuando las actividades objeto del trámite correspondan al sector hidrocarburos, éste deberá presentarse ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). |
| | * ¿Quién puede solicitar el trámite? | Interesado Representante legal |
| | * Descripción Ciudadana | Si realizas actividades del Sector Hidrocarburos y quieres construir dentro de zonas forestales del país y eso implica una remoción total o parcial de la vegetación forestal para actividades no forestales, |

| | | |
|---|--|---|
| | | debes solicitar el cambio de uso de suelo ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). |
| | ¿Qué efectos tendría la eliminación de éste trámite? | No se podría obtener la autorización de cambio de uso de suelo ante la ASEA y se desarrollarían actividades del Sector Hidrocarburos no autorizadas. |
| Sinónimos | * Sinónimos (palabras clave de búsqueda): | Cambio de uso de suelo forestal para actividades del Sector Hidrocarburos. Estudio técnico justificativo para el CUSTF para actividades del Sector Hidrocarburos. |
| Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable) | * Nombre(s) | Francisco Arturo |
| | * Apellido paterno | Ávila |
| | * Apellido materno | González |
| | * Cargo | Director General |
| | * Correo electrónico | francisco.avila@asea.gob.mx |
| | * Teléfono | 55 91260100, ext. 13448 |
| | Teléfono adicional | No aplica |
| Canales de atención | * Nivel de digitalización | No aplica |
| | 100% Digitalizado | No aplica |
| | * Canales de atención (medios de presentación del trámite) | Presencial |
| | Fundamento jurídico de canales de atención: | 1) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 7 fracción VII. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12. 2) Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 12 |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>fracción I, inciso a) y 14 fracción V, inciso D. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02</p> <p>3) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-C, párrafo segundo. Fecha de entrada en vigor: 2014-07-24</p> <p>4) Aviso General por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo Primero. Fecha de entrada en vigor: 2016-01-19.</p> |
| | * Enlace o link al sitio en línea | No aplica |
| | <p>Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:</p> | <p>Deberás presentar en la Oficialía de Partes de la ASEA mediante oficio la notificación de que ya se realizó dicho depósito adjuntando la ficha de depósito., Una vez que se te notifique que ya se emitió tu autorización deberás recogerla en la Oficialía de Partes de la ASEA., En caso de que seas particular debes ingresar la solicitud junto con sus anexos en original y copia simple a Oficialía de Partes de la ASEA., En caso de que sea una Dependencia de la Administración Pública Federal Estatal o Municipal se debe ingresar la solicitud junto con sus anexos en original y copia simple a Oficialía de Partes de la ASEA., En caso de que la ASEA requiera de información faltante te será solicitada a través de un oficio que deberás recoger en la ventanilla de Oficialía de Partes de la Agencia., La información faltante que vas a presentar lo harás a través de la Oficialía de Partes de la ASEA., Se notificará de la realización de una visita técnica de campo al o los predio(s) sujetos a cambio de uso de</p> |

| | | |
|--------------------------------|--|---|
| | | suelo en terrenos forestales., Una vez evaluado el proyecto y en caso de que no sea viable se te notificará que ya se emitió el resolutive el cual deberás recoger en Oficialía de Partes de la ASEA., Una vez evaluado el proyecto y en caso de que sea viable te será solicitado el depósito al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por concepto de compensación ambiental a través de oficio que deberás recoger en la Oficialía de Partes de la ASEA. |
| Plazo máximo | Plazo máximo: | 60 días hábiles |
| | Fundamento jurídico del plazo de respuesta: | 1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 y 123. Fecha de entrada en vigor: 2005-03-23. 2) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 118. Fecha de entrada en vigor: 2003-05-23. 3) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 31. Fecha de entrada en vigor: 1994-09-06 |
| Plazo de prevención | *Plazo de prevención: | 15 días hábiles |
| | Fundamento jurídico del plazo de prevención: | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 fracciones I y II. Fecha de entrada en vigor: 2005-03-23. |
| Plazo real | *Plazo real | 60 días hábiles |
| Tipo de resolución | *Tipo de resolución | Autorización |
| Criterios de resolución | Criterio de resolución del trámite | 1) Es indispensable que con base en el estudio técnico justificativo se demuestre que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. 2) Es necesario que las autorizaciones que se emitan atiendan lo que en su caso, disponga el |

| | | |
|-----------------------|--|---|
| | | <p>Ordenamiento Ecológico correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>3) Es necesario que para el caso de solicitar una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales incendiados se acredite fehacientemente que el ecosistema se haya regenerado totalmente.</p> <p>4) Es obligatorio que el solicitante deposite en el plazo señalado ante el Fondo Forestal Mexicano el monto establecido por la ASEA para compensación ambiental por el cambio de uso de suelo a realizar. El monto antes señalado es calculado con base a los niveles y costos de referencia de la Comisión Nacional Forestal.</p> <p>5) Es indispensable que se presente el programa de rescate y reubicación de especies de hora de conformidad con el artículo 123 bis del RLGDFS.</p> |
| Montos | Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables | <p>Criterios</p> <p>a) \$1,078.00</p> <p>b) \$1,493.00</p> <p>c) \$3,152.00</p> <p>d) \$6,304.00</p> <p>e) \$9,622.00</p> |
| | Fundamento jurídico de montos: | <p>Ley Federal de Derechos, artículo 194-M, fracciones I, II, III, IV y V, último párrafo. Fecha de entrada en vigor: 2017-01-01.</p> <p>Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y su anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.</p> |
| Comentarios generales | * Consultas frecuentes del ciudadano | <p>En qué casos se requiere solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, Qué requisitos se requieren para realizar el trámite de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, Dónde puedo realizar el trámite de cambio</p> |

| | | |
|----------------------------|---|---|
| | | de uso de suelo en terrenos forestales. |
| | * Volumen de consultas anuales (frecuencia) | 0 |
| | * Quejas frecuentes del ciudadano | 0 |
| | * Volumen de molestias o quejas anuales | 0 |
| | * Comentarios respecto al trámite | De la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Art. 5º la Agencia tendrá las siguientes atribuciones Fracción XVIII, Expedir suspender revocar o negar licencias autorizaciones permisos y registros en materia ambiental a que se refiere el artículo 7º de esta Ley en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Art. 7º Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5º será la siguiente fracción VII Artículo Primero Transitorio. Del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Artículo Primero Transitorio. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 120 último párrafo. |
| | * Notas adicionales del trámite | No aplica |
| | * Más información | No aplica |
| Procesos económicos | * Subsector económico | Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza. |
| | * Proceso económico | Petróleo |
| TIC | * ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite? | Si |
| | * Nombre descriptivo del sistema | Sistema Nacional de Gestión Forestal |
| | * Tecnología del sistema | JEE / Java – Servidor de aplicaciones open source (JBoss, Tomcant...) |

| | | |
|--|---|--|
| | * Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas | Bajo |
| | * Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas | Medio |
| | * Criticidad del sistema | Si |
| | * Disponibilidad de servicio mediante Webservice | Si |
| | * Latitud | 0.0. |
| | * Longitud | 0.0. |
| | * Peticiones diarias | 0 |
| | * ¿Es posible iniciar el trámite por Internet? | No |
| | * ¿Es posible cargar o subir documentos en línea? | No |
| | * ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet? | Si |
| | * ¿La resolución o respuesta es por Internet? | No |
| | * ¿Utiliza firma electrónica avanzada? | No |
| | * ¿Utiliza Clave RUPA? | No |
| Hechos vitales | Hechos vitales | Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) |
| Categorías | Categorías agregadas | Medio Ambiente y Energía |
| Procesos | Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda | |
| | * Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos | Avisos y comunicaciones previas |
| | * ¿El trámite es de resolución inmediata? | No |
| | * ¿En qué momento se realiza el pago? | Previo al inicio del trámite |
| Documentos / Requisitos de entrada al trámite | Documentos agregados (Datos y documentos solicitados) | 1) Estudio Técnico Justificativo. 2) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del |

| | |
|---|--|
| | <p>representante legal.</p> <p>3) Identificación Oficial (IFE/INE, Cartilla Militar liberada, Cédula Profesional, Pasaporte, Matricula Consular).</p> <p>4) Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.</p> <p>5) Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo.</p> <p>6) Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos.</p> <p>7) Estudio Técnico (Sólo para cuando se vaya a realizar un Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal Incendiado).</p> <p>8) Para el caso de terrenos incendiados se pagará adicionalmente el 20% de la cuota establecida (Comprobante).</p> <p>9) Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.</p> |
| Observaciones respecto a los documentos | <p>Los estudios técnicos justificativos deberán contener la información siguiente: I. Usos que se pretendan dar al terreno; II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados; III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio; IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media,</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna; V. Estimación del volumen por Especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo; VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo; VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles; VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo; IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto; X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo; XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución; XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías; XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo; XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables (Normas Oficiales Mexicanas, Programas de Ordenamiento Ecológico, Decretos de creación o Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, según sea el caso) (Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Tratándose de ejidos y comunidades agrarias, se deberán presentar las actas de asamblea por las que se otorgue el consentimiento para realizar actividades</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | <p>que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Cuando se pretenda realizar el reconocimiento y la exploración superficial de los terrenos para investigar sus posibilidades petrolíferas, requerirán permiso de la Secretaría de Energía, además de lo señalado en los párrafos anteriores. Si hubiere oposición del propietario o poseedor cuando los terrenos sean particulares, o de los representantes legales de los ejidos o comunidades, cuando los terrenos estén afectados por los daños y perjuicios que pudieran causarle de acuerdo con el peritaje que la comisión de avalúos de bienes nacionales practique dentro de un plazo que no excederá, de seis meses, pudiendo entregar Petróleos Mexicanos un anticipo, en consulta con la propia comisión. El resto del pago será finiquitado una vez concluida el peritaje (Artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo). La Secretaría de Energía otorgará a Petróleos Mexicanos los permisos para el reconocimiento y exploración superficial de los terrenos, cuyas posibilidades petrolíferas desee investigar, mediante la formulación de una solicitud por escrito en la que deberá delimitar los terrenos de que se trate y expresar la naturaleza de los trabajos que pretende realizar. La solicitud se publicará en el Diario Oficial de la federación concediéndose un plazo de 30 días para que el propietario o poseedor de los terrenos objeto de la exploración presente su oposición, si la hubiere. En este caso, la Secretaría, oyendo a las partes, concederá el permiso mediante fianzas que deberá otorgar Petróleos Mexicanos por los daños y</p> |
|--|---|

| | | |
|--|--|--|
| | | perjuicios que pudieran causarse a los afectados. En los casos que no se requiera ocupación temporal de los terrenos objeto de la investigación, se estará a lo que dispone el capítulo X del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Artículo 8 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo). |
| | Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados: | <p>1) Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican. Fecha de entrada en vigor: 2015-09-08.</p> <p>2) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 3° párrafo segundo, 119 párrafo segundo y 120 párrafos primero y segundo. Fecha de entrada en vigor: 2005-03-23.</p> <p>2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15 y 19. Fecha de entrada en vigor: 1994-09-06.</p> |
| | Formato: | |
| | Liga para descarga del formato aplicable: | |
| | Fecha de publicación del formato en el DOF: | |
| | Documentos agregados : (documento emitido por la dependencia): | |
| | * Observaciones respecto a los documentos | |
| | Documentos agregados: | |
| Documentos de salida al trámite | Documentos agregados: | Resolutivo |
| Cadenas | Cadenas agregadas: | 1) Tramite posterior (opcional): SEMARNAT-03-020-A Solicitud de |

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.</p> <p>2) Tramite posterior (opcional): SEMARNAT-03-020-B Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.</p> <p>3) Tramite posterior (opcional): SEMARNAT-03-047 Solicitud de constancias de inscripción en el registro forestal nacional.</p> |
| Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano | * Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad | 2 pasos: Cuando se le solicita información faltante al interesado y cuando se le requiere, en su caso, el depósito al FFM. |
| Oficinas agregadas | Oficinas | ASEA |
| | Tipo de Ficta | Negativa y Positiva |
| | Fundamento jurídico de Ficta | |
| | Vigencia | |
| | Fundamento jurídico de vigencia | |